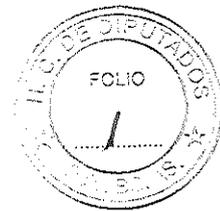




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

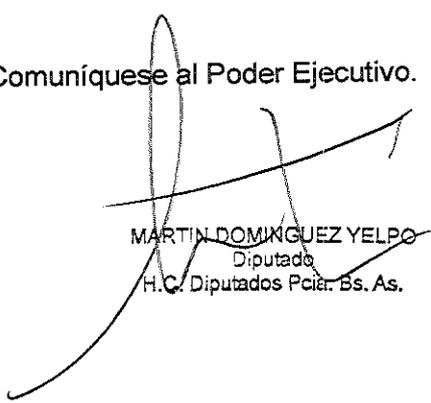
**ARTÍCULO 1º:** Incorpórese el artículo 37º bis a la Ley 13927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 37 BIS:** No será considerado como “Principiante” a los efectos legales conforme lo preceptuado en la Ley 13927 y su Decreto Reglamentario 532/09 todo habitante que haya obtenido su licencia de conducir, en los siguientes casos:

**Inc. a:** Cuando el plazo de gracia para renovar la licencia de conducir luego de su vencimiento, no supere los plazos establecidos conforme a la edad del postulante y categoría requerida según el art 13 del Anexo II Título I del Decreto 532/09.

**Inc. b:** Cuando la licencia haya caducado por no denunciar los cambios de datos obligatorios.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPE  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
GUILLERMO BARDÓN  
Diputado  
Bloque Cambiamos Buenos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

Cuando una persona, por el motivo que sea no renueva la licencia en tiempo y forma o no declara alguna modificación en un dato importante, como lo es el cambio de domicilio, la licencia caduca y el titular deberá cumplir con todos los requisitos que se le exige a una persona que va a obtener su permiso de conducir por primera vez, tales como:

- 1) Saber leer y escribir.
- 2) Encontrarse habilitado para la/s clases que solicita.
- 3) Tener libre deuda de infracciones de tránsito.
- 4) Someterse a los exámenes médicos de aptitud psico-física que practicarán profesionales especialistas en cada área en particular.
- 5) Certificación de exámenes de Cursos práctico de manejo y de examen teórico-práctico, sobre modos de prevenir accidentes, conocimiento del instrumental e información del vehículo acorde con la licencia habilitante; y legislación del tránsito.

Pero lo que más complica a los ciudadanos, es la consecuencia que se desprende de tener que volver a cumplimentar los recaudos de una licencia original.

A ese respecto, expresa el artículo 14 del Anexo II del Decreto 532/09, cuando habla de Principiantes. Los conductores que obtengan por primera vez la licencia, deberán conducir durante los primeros seis (6) meses llevando, en la parte inferior del parabrisas y en la luneta del vehículo que conducen, el distintivo que indique condición de principiante con dos letreros de fondo verde con letras blancas, de TREINTA (30) por QUINCE (15) centímetros de tamaño, que posean la leyenda "PRINCIPIANTE" con todas sus letras mayúsculas, el cuál deberá ser exhibido obligatoriamente.

Su otorgamiento no habilitará durante este período a conducir en "zonas céntricas", rutas, autopistas ni semiautopistas, conforme lo previsto en el presente.

En ese sentido, el presente proyecto no observa las exigencias requeridas para volver a obtener una licencia, pero si pretende resguardar el desenvolvimiento diario de aquellos conductores que lo vienen haciendo desde hace años.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Consideramos que, el que se venza la licencia, no le quita el conocimiento o la práctica de manejo a su titular.

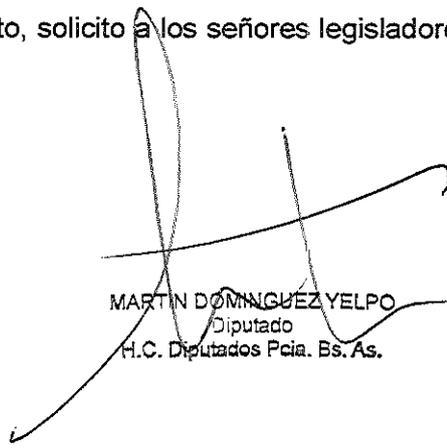
El volverlos a la categoría de principiantes, los invalida para que se manejen con total libertad por cualquier vía.

Varios ciudadanos son perjudicados en su rutina diaria, como los padres de familia al no poder ir a buscar a sus hijos al colegio, si el establecimiento se encuentra en el centro de la ciudad.

O el caso de aquellos conductores, a los que conducir es parte de su trabajo, como puede ser un camionero, al que se le prohíbe trasladarse por vías, autovías y/o caminos por el término de 6 meses.

Sin extendernos en muchos ejemplos más, podemos citar el caso de los trabajadores que realizan cualquier oficio y que deben trasladarse constantemente, a veces de una punta a la otra de la ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.



MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GUILLERMO BARDÓN  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

